

Competencia económica y comercio internacional

MIGUEL FLORES BERNES

UNAM

FEBRERO, 2010

Tres temas:

1.- Política industrial ¿cuál es mejor?

2.- Competencia y Antidumping ¿sustitutos o complementarios?

3.- Si hay autoridades especializadas ¿deben existir tribunales especializados? ¿para qué?

1.- Política industrial y competencia

- Se ha dicho: se requiere política industrial que apoye a fortalecer empresas nacionales para que pueden competir en el exterior
- También se ha dicho: la mejor política industrial es no tener política industrial
- **Sin embargo,** la mejor política industrial **no es proteger frente a la competencia externa; no es dar subsidios; no es dar exenciones**
- La **mejor política industrial** es mantener o crear condiciones para que exista **competencia en el mercado nacional e internacional**

2.- Competencia económica y comercio internacional, dos visiones ¿complementarias?

- Buscan atacar prácticas desleales que afectan la competencia
- Objetivos distintos:
 - el Antidumping (AD) protege a la industria
 - la Competencia Económica (CE) protege al consumidor

Características del AD

- El AD es una reacción contra una conducta
- Se ha usado como una forma de sustituir protección arancelaria
- Una especie de válvula de escape

Características de la CE

- La CE está focalizada en que exista más competencia (eficiencia en los mercados)
- La CE busca la eficiencia económica
- Hay criterios muy específicos que determinan la existencia de poder sustancial, lo que hace el umbral de prueba alto

- El AD y CE pueden combatir una segmentación por mercados, de forma complementaria:
 - AD internacional y
 - CE nacional
- La CE no funciona sola, pues el país del cual son nacionales las empresas que tienen poder sustancial o se coluden, no tiene incentivos para decirles que se porte bien (hay incluso excepciones a carteles de exportación)
- En el plano internacional el AD es mejor, pues no requiere de poder extraterritorial.
- La CE combate la colusión, pero no es aplicable extraterritorialmente, salvo por la teoría de los efectos

- ¿CE y AD son sustitutos? Parece que no, son complementarios.
- Pueden ser sustitutos si existiese una autoridad supranacional que aplique CE por región, lo cual no es políticamente posible

La Unión Europea no tiene AD sino que utiliza la CE
(internamente)

- El TLC Canadá-Chile no contempla disposiciones en materia de AD; sin embargo, tampoco sobre CE

No obstante.... cuidado con AD puede crear distorsiones a CE

- Con una política equivocada, el AD crea barreras a la entrada
- Estas barreras pueden definir mercados relevantes en materia de CE
- Los mercados se vuelven nacionales y crean efectos de concentración contrarios a la CE
- No se debe abusar y, por el contrario, se deberían incorporar criterios de afectación a consumidores (CE) en el análisis de AD

3. ¿cómo garantizar adecuada aplicación de la ley nacional? (tribunales especializados)

- Tenemos autoridades especializadas
- Implica conocimiento técnico avanzado
- Existen recursos ante la autoridad judicial
- Las autoridades deben mejorar su fundamentación y motivación
- Debería existir “deferencia” judicial
- Una mejor opción es tener tribunales especializados que generen “criterios adecuados”